

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SINIESTRO: 003-306-1001594
EDESK: 867319
PÓLIZA: 1000314
TOMADOR: TRANSUR CIA DE TRANSPORTES S.A. NTA ROSA ROBLES S.A.
ASEGURADO: JOSÉ ARISTIDES COBO
PLACA ASEGURADA: YAQ 577
TERCERO: MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCES

Entre JORGE ECHEVERRI GALINDO, actuando en calidad de Representante Legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; y de la otra, la Doctora LILIANA LÓPEZ DÍAZ en calidad de apoderada de la señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCES, se celebra el presente contrato de transacción, al cual sirven de base los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El día 1 de mayo de 2022, se presentó un accidente de tránsito en el kilómetro 16 más 400 metros en la vía Cali a Loboguerrero en el departamento del Valle del Cauca, en el que se vió involucrado el vehículo de placas YAQ 577 (Asegurado), conducido por el señor JORGE ELIECER BAZAN VALLADALES, y la motocicleta de placas XXI 02D conducida para el momento de los hechos por la señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCES.

SEGUNDO: En el referido accidente de tránsito, la señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCES, resultó lesionada.

TERCERO: Luego del accidente de tránsito, la señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCES, presentó reclamación extrajudicial a la Compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. pretendiendo una indemnización por todos los daños y/o perjuicios materiales e inmateriales ocasionados, en el referido accidente de tránsito ocurrido el día 1 de mayo de 2022.

CUARTO: En diálogos posteriores y con el fin de llegar a una transacción que lleve a buen término la mencionada reclamación extrajudicial y a todas las posibles acciones civiles o penales por todos los daños y/o perjuicios materiales e inmateriales causados, las partes han llegado al siguiente acuerdo.

CONVIENEN

PRIMERO: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en cumplimiento del contrato de seguro contenido en la Póliza de Seguro No. 1000314; se obliga pagar a favor de la señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCES, la suma integral de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$33.900.000)**, por todos los daños y/o perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a la señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCES, en el referido accidente de tránsito ocurrido el día 1 de mayo de 2022.

SEGUNDO: La suma indicada en el numeral anterior será cancelada de la siguiente manera:

- A la cuenta de **AHORROS** del banco de **BOGOTÁ** No. **226606937**, cuyo titular es la señora **MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCES**, la suma de **\$23.730.000**.
- A la cuenta de **AHORROS** del banco **ITAÚ** No. **301409308**, cuyo titular es la Doctora **LILIANA LÓPEZ DÍAZ**, la suma de **\$10.170.000**.

PARÁGRAFO 1: La señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCÉS mediante la suscripción del presente contrato de transacción, autoriza a la Doctora LILIANA LÓPEZ DÍAZ para que reciba el monto de indemnización acordado (\$10.170.000) en el presente documento.



PARÁGRAFO 2: En caso de existir otras personas o beneficiarios con igual o mejor derecho sobre los daños y/o perjuicios materiales e inmateriales aquí pretendidos, será la señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCÉS, quien asuma el valor que se pretenda de su propio peculio, razón por la cual SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., TRANSUR CIA DE TRANSPORTES S.A. NTA ROSA ROBLES S.A., JOSÉ ARISTIDES COBO, y JORGE ELIECER BAZAN VALLADALES, no serán responsables en caso de una eventual reclamación por parte de terceros.

TERCERO: La suma de dinero indicada en el numeral anterior será cancelada al beneficiario dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, después de recibida toda la documentación que soporta esta transacción.

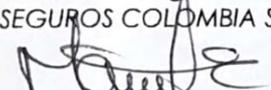
CUARTO: Esta transacción produce los efectos de cosa juzgada de conformidad con los artículos 2469 y 2483 del Código Civil, de tal manera que el beneficiario del pago no podrá intentar posteriormente reclamación judicial o extrajudicial por los mismos hechos y perjuicios.

PARÁGRAFO: En caso de existir proceso o denuncia penal en ocasión a las lesiones causadas a la señora MAYRA ALEJANDRA CURZ GARCÉS, una vez verificado el pago por parte de la Compañía, se deberá allegar constancia de terminación del proceso penal o desistimiento de la respectiva querrela.

QUINTO: En consecuencia, y bajo el cumplimiento de los términos pactados en la anterior transacción, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., TRANSUR CIA DE TRANSPORTES S.A. NTA ROSA ROBLES S.A., JOSÉ ARISTIDES COBO, y JORGE ELIECER BAZAN VALLADALES, quedan a Paz y Salvo por todos los daños y/o perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a la señora MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCÉS, en el accidente de tránsito ocurrido el día 1 de mayo de 2022.

Para constancia y en señal de aceptación, se suscribe a los trece (13) días del mes de julio de 2023.

JORGE ECHEVERRI GALINDO
C.C. No. 71.704.048 de Medellín
Representante Legal
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.,


MAYRA ALEJANDRA CRUZ GARCÉS
C.C. No. 1120595030
Reclamante - Lesionada - Beneficiaria.


LILIANA LÓPEZ DÍAZ
C.C. No. 1130617530
T.P. No. 303.506
Apoderada - Beneficiaria.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Cali, 2023-07-14 09:19:39

La suscrita Notaria Primera del Círculo de Cali, certifica que el compareciente:

CRUZ GARCES MAYRA ALEJANDRA y exhibió la C.C. 1130595030



ipsz8



y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. CONTRATO DE TRANSACCION

X
FIRMA

**ELIZABETH SATIZABAL GUEVARA
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI**



NOTARIA PRIMERA DE CALI
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Compareció al despacho de la Notaría Primera del Círculo de Cali

LOPEZ DIAZ LILIANA
 y exhibió la **C.C. 1130617530**
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.
 Para constancia se firma - Fecha: 2023-07-14 09:20:11

DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL

X

**ELIZABETH SATIZABAL GUEVARA
NOTARIA (E) PRIMERA DEL CÍRCULO DE CALI**

Cod. ipt0a

